



PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CUIDADO Y MANIPULACIÓN DE ANIMALES VERTEBRADOS, USADOS EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PARA EL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PARC CIENTÍFIC DE BARCELONA.

(Expediente Núm. 6/16-CO)

La Fundació Parc Científic de Barcelona (en adelante también PCB) está obligada a someterse a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante también TRLCSP) teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en sus artículos 3.1.f) y 3.3.b), forma parte del sector público, siendo considerada como poder adjudicador a los efectos de la mencionada ley.

Se ha previsto la celebración de esta licitación con las condiciones siguientes:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de cuidado, manipulación de animales vertebrados usados en investigación científica y tareas de apoyo técnico para los grupos de investigación del animalario del PCB.

1.2.- La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), y la Clasificación estadística de productos por Actividades (CPA), es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.
No existe división en Lotes.

1.3.- Esta contratación se hará de acuerdo con el contenido de la documentación siguiente, que entrega el PCB junto con los presentes Pliegos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4.- En la adjudicación del contrato, la Fundació Parc Científic de Barcelona (CIF: G-61482832) actúa en nombre propio y por cuenta propia.

1.5.- El adjudicatario de esta licitación podría tener que convivir con otros contratistas dentro de los espacios objeto del servicio al PCB. Este hecho no dará derecho a reclamar ningún sobre coste ni lo eximirá de las responsabilidades de Seguridad y Salud que se deriven del contrato que tenga adjudicado.

1.6.- En el perfil del contratante del PCB, (www.pcb.ub.edu) y Diarios Oficiales se podrá consultar y descargar la documentación de esta licitación.

1.7.- Para valorar adecuadamente los servicios a realizar, se convoca a las empresas licitadoras interesadas a una visita previa a los espacios del PCB donde se llevará a cabo el servicio. La fecha única de esta visita se publicará en el perfil del contratante del PCB.

1.8.- Para dar respuesta a todas las consultas relativas a esta licitación será necesario que se dirija un correo electrónico a la dirección licitaciones_pcb@pcb.ub.cat hasta el quinto día natural antes de la fecha límite de presentación de proposiciones, como máximo. La respuesta a estas consultas se dará igualmente por correo electrónico.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.



Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

3.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato formulado por el PCB es de **1.461.600 € IVA EXCLUIDO**, y figura en el **apartado B1 del cuadro de características**.

El presupuesto base de licitación formulado por el PCB es de **406.000 € IVA EXCLUIDO**, por 1 año de contrato, y figura en el **apartado B2 del cuadro de características**. Este es el precio máximo que pueden ofertar las personas físicas o jurídicas que concurren a la licitación del contrato e incluye cualquier gasto necesario para la ejecución del objeto contractual.

Los importes señalados en el párrafo anterior no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se tendrá que añadir como partida independiente, salvo que se indique lo contrario de forma expresa.

La partida de IVA es de **85.260,00 €** por 1 año de contrato, y figura en el **apartado B3 del cuadro de características**.

4.- EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

La partida presupuestaria a la cual se imputarán los ingresos derivados del presente contrato se mencionan en el **apartado C1 del cuadro de características**.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. Empezará a contar a partir de la fecha establecida en el contrato.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**.

Se ha previsto una prórroga adicional y sucesiva de 12 meses, que empezará a contar cuando finalice la duración inicial del contrato o se haya agotado el saldo previsto para los 12 meses precedentes, según proceda.

En el caso de prórroga del contrato, si se tercia, quedarán subsistentes todas las cláusulas contractuales así como los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Una vez vencido el contrato o la prórroga, si se tercia, el contratista se obliga a continuar con la ejecución del contrato hasta que no se resuelva un nuevo expediente de adjudicación del contrato, sin que este plazo pueda exceder de 3 meses.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO.

6.1.- El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Al contrato que se firme con el adjudicatario.
- b) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre



contratación pública.

c) Al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones que la desarrollan y otras normas de derecho administrativo en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, y a las normas de derecho privado que correspondan en cuanto a la ejecución, efectos y extinción.

d) Al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) Al Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre derogado por las normas relacionadas anteriormente (de ahora en adelante RGLCAP).

f) A la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (de ahora en adelante, Ley 11/2007), y su normativa; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (de ahora en adelante, Ley 25/2013); Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña, y su normativa de desarrollo; Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña; y Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos a la Administración de la Generalitat.

g) Al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en especial el artículo 44 y 44.6).

h) Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en el supuesto de que no se tenga, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

7.- ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

Se admitirán variantes o alternativas cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características** y respecto de los elementos y en las condiciones que expresamente se establezcan.

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los que se disponen en el **apartado F del cuadro de características**.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

9.1.- Podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 54 del TRLCSP, que acrediten su solvencia económica-financiera que se requiera o, si se tercia, la clasificación que se determine en el **apartado G del cuadro de características**; y que disfruten de la habilitación

empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que no se encuentren comprendidas en las circunstancias establecidas al artículo 60 del TRLCSP.



9.2.- Así mismo, hace falta que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

9.3.- Los licitadores tienen que presentar la documentación exigible y sus proposiciones en tres sobres, cerrados, identificados y firmados por el propio licitador o por el representante de la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social, respectivamente. Así mismo, los sobres tienen que precisar la licitación a que concurren. Cada sobre debe incluir un índice con su contenido.

9.4.- Todos los documentos que se presenten tienen que ser originales o bien auténticos, en conformidad con la legislación vigente. Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las proposiciones se referirán al conjunto del servicio objeto del presente Pliego, y no se admitirán ofertas parciales.

9.5.- Los empresarios interesados tienen que presentar sus proposiciones antes del día y hora que se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.

Las proposiciones se presentarán a Licitaciones del Parc Científic de Barcelona, a la calle Baldri Reixac 10-12, Clúster Oficinas, 1ª planta, de Barcelona (08028). Se entregará a cada presentador un recibo de la proposición presentada en el cual constará el nombre del licitador, la identificación del contrato objeto de licitación y el día y hora de presentación.

9.6.- En caso de que las proposiciones se envíen por correo, dentro de plazo los licitadores tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de Correos es, como máximo, la del día y hora máximo de presentación de las proposiciones y anunciarlas al PCB mediante telegrama, telefax (93 402 10 04/ 93 403 46 37) o correo electrónico (licitaciones_pcb@pcb.ub.cat), que el PCB tendrá que recibir dentro del día indicado como fecha límite para la recepción de proposiciones, y antes de las 15:00 h.

9.7.- El anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida si se recibe por el PCB con posterioridad al plazo y hora señalados anteriormente.

En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado la proposición enviada por correo al PCB, ésta no será admitida en ningún caso.

9.8.- Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.9.- Los licitadores, cuando se admita la tramitación electrónica y así se haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, pueden optar para presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" disponible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (<https://contractaciopublica.gencat.cat>). En este caso, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que tengan previamente inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras los datos correspondientes a la personalidad y la capacidad de obrar, en el caso de personas físicas y, en el caso de personas jurídicas, las relativas a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente; las referidas a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y al resto de requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad; y los datos relativos a la solvencia económica y financiera. (Disposición Adicional decimosexta, apartado j), del TRLCSP).

9.10.- La remisión por medios electrónicos de las ofertas podrá efectuarse en dos fases, enviando primero la firma electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y enviando después la oferta propiamente dicha en un plazo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha



sido retirada. (Disposición Adicional decimosexta, apartado h) del TRLCSP)

9.11.- Los pliegos y la documentación complementaria se tienen que enviar a los interesados, si no se ha facilitado el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en el plazo de seis días, a contar desde la recepción de la correspondiente solicitud, siempre que ésta conste presentada antes de que expire el plazo de presentación de ofertas.

9.12.- Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

9.13.- Cada licitador no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellos suscritas.

9.14.- La presentación de la proposición presupone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este Pliego de Cláusulas y resto de la documentación indicada al apartado 1.3 de este Pliego.

9.15.- Las proposiciones se tienen que presentar en tres sobres (el contenido de los cuales se detalla en este Pliego), cerrados y firmados cada uno de ellos por el licitador o persona que lo represente. **En cada sobre tiene que figurar el nombre del licitador y del contrato y se tendrá que especificar si es el Sobre de documentación general (Sobre núm. 1), el Sobre de los criterios subjetivos/valorables en función de un juicio de valor (Sobre núm. 2) o bien si es el Sobre de los criterios objetivos/evaluables de forma automática (Sobre núm. 3). En el interior de cada sobre se hará constar en un índice su contenido enunciado numéricamente. Todas las hojas a incluir en el Sobre núm. 2 y en el Sobre núm. 3 tendrán que estar firmadas por el licitador.**

9.16.- Contenido de las propuestas:

SOBRE 1: documentación administrativa general de los licitadores, de acuerdo con el artículo 146 del TRLCSP.

SOBRE 2: tiene que contener únicamente aquellos aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, la valoración de los cuales no sea automática, sino que responda a criterios que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con el artículo 150.2 del TRLCSP y art. 26 del Real decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

SOBRE 3: oferta económica y, si se tercia, propuestas de ejecución del contrato en relación con aquellos aspectos que tengan que ser valorados de forma automática, de acuerdo con fórmulas aritméticas o no, y que no requieren valoración subjetiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 150.2 del TRLCSP.

9.17.- Toda documentación tendrá que presentarse en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

La presentación de las propuestas de forma diferente a la señalada anteriormente y que comporte la vulneración del secreto de las proposiciones técnicas y/o económicas hasta el momento de su apertura pública, dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación del contrato.

9.18.- Las propuestas tendrán que tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de entrega. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que el PCB haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución la licitación en otro sentido, los



licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito al PCB. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de Cláusulas.

9.19.- Toda la documentación que se presente tiene que ser original o copia auténtica o legalizada.

9.20.- Las escrituras de las entidades mercantiles que se presenten tendrán que estar debidamente inscritas al Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

9.21.- Todos los licitadores tienen que señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

10.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (Sobre núm. 1)

Título: Documentación General – (Título de la licitación).

(Todas las declaraciones y compromisos aportados tendrán que estar debidamente firmados por el licitador o por el representante del licitador. En el caso de uniones temporales de empresas, todos sus componentes tendrán que firmar)

Los empresarios pueden escoger entre 3 opciones, según lo establecido en el apartado H del cuadro de características.

1. El "**Documento europeo único de contratación**", consistente en el formulario normalizado al cual se puede acceder a través del siguiente enlace;

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEU_C-cat.pdf

El Documento único de contratación se tendrá que rellenar de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión europea, de 5 de enero de 2016.

2. La **documentación acreditativa de la capacidad y solvencia exigida según se haya indicado en el apartado G del cuadro de características**. (o bien remitirse al RELI o ROLECE para consultar estos datos).
3. Una **declaración responsable**, manifestando disponer de la capacidad y solvencia exigida para esta contratación.

Con independencia de cual sea la opción escogida de alguna de las 3 expuestas, los licitadores tendrán que presentar la "**Solicitud de admisión y declaración responsable**" en sustitución de la documentación acreditativa del Sobre A, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 1** del PCAP.

En el caso que el licitador se presente en una unión temporal de empresas, o mediante capacidades otras empresas, hace falta que cada una de las empresas presente el correspondiente Documento Europeo único de contratación.

Únicamente aquellas empresas en quienes recaiga la propuesta de adjudicación, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, tendrán que aportar la documentación relacionada en los puntos siguientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la declaración responsable.

Aun y así el órgano de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras, para garantizar la correcta



finalización del procedimiento y en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa de las condiciones establecidas por ser el adjudicatario.

10.1.- En el interior de este sobre tendrá que constar un índice de su contenido enunciado numéricamente.

10.2.- Documentos capacidad de obrar y solvencia económica y técnica.

1) Documentos acreditativos de su capacidad de obrar:

Si se trata de personas físicas, se tendrá que aportar DNI y documentación acreditativa de la titulación o certificado de colegiación, así como la acreditación, si es el caso, del nombre comercial con que opera en el tráfico mercantil. Además las personas naturales tienen que disponer de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para la realización de la actividad según la normativa vigente.

Si se trata de personas jurídicas, se tendrá que aportar la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los cuales conste su objeto social o actividad, el CIF de la sociedad, escritura de poderes, y DNI del apoderado. Además las personas jurídicas tienen que tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, según sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato.

Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en los registros correspondientes o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP (artículo 58 TRLCSP). Así mismo, tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo que disponen los artículos 75 y 78 TRLCSP.

El resto de empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar con una certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España donde radique el domicilio social, en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto del contrato o, en su defecto que el Estado de origen admite la participación de personas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga. Además, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

En caso de uniones temporales de empresarios, cada empresa acreditará su capacidad de obrar en la forma señalada en los puntos anteriores según corresponda, indicando el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá la plena representación de todas ellas. No será necesaria la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios hasta que no se efectúe la adjudicación en su favor.

2) Solvencia:

- Las empresas INSCRITAS en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gràcia, 19, 5a planta, 08007 Barcelona) sólo están obligadas a incorporar en el sobre 1 la documentación siguiente:



Tienen que incluir una **fotocopia del certificado acreditativo de inscripción y un resumen de los datos** inscritos, acompañada de una declaración responsable, de acuerdo con el artículo 146.3 TRLCSP, en la cual manifiesten, si se tercia, que las circunstancias reflejadas en el certificado no han variado. Si los datos registrales han cambiado se tiene que hacer constar expresamente en la declaración, añadiendo la documentación correspondiente.

- **Todos los licitadores NO INSCRITOS en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el RELI** así como en el caso de un licitador no español de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado miembro firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no clasificado, ni con la clasificación suspendida o anulada, tendrá que presentar los documentos siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años por importe igual o superior al exigido en el contrato que se licita, o del anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. En aplicación del artículo **75.1.a) del TRLCSP**.

Para acreditar la solvencia financiera se hará mediante certificación de una entidad bancaria que acredite la correcta operatividad financiera y sin incidencias del licitador y ausencia de morosidad.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el valor del contrato. **75.1.b) del TRLCSP**.

c) Relación de los principales servicios de características similares al objeto de la licitación efectuados durante los cinco últimos años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los correspondientes certificados. En aplicación del artículo **78.1.a) del TRLCSP**.

d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas utilizadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, empleadas en los últimos tres años. En aplicación del artículo **78.1.c) del TRLCSP**.

3) **Declaración por la cual, si una parte del contrato tiene que ser ejecutada por empresas especializadas que tengan una determinada habilitación o autorización profesional**, o que estén clasificadas en el grupo correspondiente a esta especialización, se comprometen a subcontratar esta ejecución a empresas que cumplan el mencionado requisito, siempre que el importe de la parte del contrato que tenga que ser realizada por estos no exceda del 50% del precio del contrato.

4) **La indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar**, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a quienes decidan encomendar su realización (artículo 227.2.a TRLCSP).

11.- DOCUMENTACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS / VALORABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR - (Sobre núm. 2)

Título: Criterios subjetivos. (Título de la licitación).

11.1.- El Sobre núm. 2 tiene que contener, **en formato papel y en formato electrónico mediante CDROM o USB** la documentación siguiente:



En el interior de este sobre tendrá que constar un índice de su contenido enunciado numéricamente.

11.1.1.- La **propuesta técnica** tendrá que ajustarse al contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas e incluirá:

1) Oferta Técnica, la cual tendrá que estar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Declaración responsable debidamente firmada conforme el contenido del formato electrónico adjuntado es idéntico al formato de papel incluido dentro de este Sobre.

3) Programa de trabajo y capacitación profesional.

1. Memoria descriptiva de la organización del servicio incluyendo el personal que se pone a disposición del PCB (categoría, acreditaciones, formación y experiencia, tanto del personal para atender los animales como del personal de supervisión y de coordinación). Indicar el nº de horas de dedicación anuales previstas por parte del Supervisor.

2. Plan de trabajo y organización del servicio (organigrama del equipo de trabajo, organización por zonas, gestión de medios técnicos, de personal y de recursos).

3. Descripción de los puestos de trabajo del equipo de cuidado donde se definan las competencias que tienen que reunir los ocupantes de cada categoría para poder llevar a cabo con eficacia, eficiencia, seguridad y satisfacción las actividades y responsabilidades incluidas en su puesto de trabajo.

4. Programa de evaluación de competencias indicando los criterios que se consideran indicadores válidos de cada una de las competencias.

5. Plan de supervisión y control de la calidad del servicio. Descripción de los indicadores de calidad utilizados.

6. Detalle de recursos adicionales de que dispone, o medios para conseguirlos, para poder asumir las eventuales ampliaciones del contrato y para poder realizar las sustituciones durante las vacaciones o durante ausencias no programadas.

7. Sistema organizativo para cubrir el servicio de fines de semana y festivos de forma que se asegure una correcta transferencia de la información entre el personal que presta el servicio.

4) Plan de medios personales.

1. Mejoras en las condiciones laborales por encima de convenio y beneficios sociales.

2. Plan de promoción interna.

5) Programa de formación para el personal de la empresa contratista según Orden ECC 566/2015.

1. Medios técnicos y personales destinados a la formación (formadores, centros de formación, plan de formación) y contenido de las sesiones formativas previstas.

En el supuesto que se admitan variantes o mejoras, el Pliego indicará, en el **apartado E del cuadro de características**, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

1.1.2.- Cualquier aclaración específica o compromiso que se estime de interés para una adecuada apreciación de la proposición.



11.2.- La no presentación de la documentación necesaria para la valoración de un determinado criterio traerá a la asignación de cero puntos en este criterio o la exclusión en caso de que esta omisión suponga que no se pueda valorar un elemento esencial para el correcto cumplimiento del contrato.

11.3.- En la documentación que contenga este sobre **no podrá figurar ninguna información económica** que permita conocer el contenido de la oferta económica incluida en el sobre núm.3, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a no ser que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), **siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.**

12.- DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS OBJETIVOS / EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA - (Sobre núm. 3)

Título: Criterios objetivos. (Título de la licitación).

12.1.- El Sobre núm. 3 tiene que contener, **en formato papel y en formato electrónico mediante CD-ROM o USB** la documentación siguiente:

En el interior de este sobre tendrá que constar un índice de su contenido enunciado numéricamente.

- 1) Proposición económica, formulada estrictamente de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 2** a este Pliego de Cláusulas, firmada por el licitador. En la proposición económica habrá que especificar claramente el importe y el tipo de IVA que se aplica.

La proposición económica incluirá;

- Valoración de la Oferta Económica,
- Número total de horas de servicio presencial permanente semanal,
- Valoración del coste mensual del servicio para cada una de las categorías profesionales aplicable a cualquier modificación del contrato de servicio,
- Capacidad para garantizar el servicio con inclusión del plazo máximo de tiempo,
- Número de horas de formación continua anual.

- 2) Declaración responsable debidamente firmada conforme el contenido del formato electrónico adjuntado es idéntico al formato de papel incluido dentro de este Sobre.

12.2.- Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un precio y/o plazo de ejecución superior a los indicados.

12.3.- Dentro del precio total ofertado estarán incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato.

12.4.- **Todas las hojas a incluir en el Sobre núm. 2 y en el Sobre núm. 3 tienen que estar firmados por el licitador.**

13.- GARANTÍAS

13.1.- GARANTÍA PROVISIONAL:- La garantía provisional será exigible cuando se establezca en el **apartado I del cuadro de características** y por el importe que se determine.



La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo y en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos al artículo 55 del RGLCAP y a los modelos que figuran en los anexos III e IV de la misma norma.

El efectivo se tiene que ingresar en la Caixa General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se tienen que presentar ante el órgano de contratación.

- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caixa General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo que disponen los artículos 56 y 58 y la anexo V del RGLCAP.

- Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato se tiene que entregar al órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales se pueden constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se exige automáticamente y se tiene que devolver a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía tiene que ser retenida por el licitador la proposición del cual hubiera sido seleccionada para la adjudicación, hasta que no proceda a la constitución de la garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o constituir una garantía definitiva ex novo. En este último caso, la provisional se cancela simultáneamente a la constitución de la definitiva.

13.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El importe de la garantía definitiva es el que se señala a el **apartado J del cuadro de características**.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas expuestas en el apartado anterior 13.1.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del **apartado J** del cuadro de características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global, de acuerdo con lo que establece el artículo 98 del TRLCSP, exonerará de constituir la garantía definitiva.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no

mengüe por este importe, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tiene que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida



proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión en conformidad con el que dispone el TRLCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en los apartados anteriores, la Administración puede resolver el contrato.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para valorar las proposiciones de los licitadores, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato son los que se relacionan a continuación, los cuales recibirán las puntuaciones que les han sido asignadas.

14.1.- Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (proposición técnica – criterios subjetivos / valorables en función de un juicio de valor), hasta 35 puntos distribuidos:

a) CRITERIOS SUBJETIVOS (35 puntos)

14.1.1 Programa de trabajo y capacitación profesional: hasta 27 puntos

Serán objeto de valoración:

- Memoria descriptiva de la organización del Servicio incluyendo el personal disponible que se pone a disposición del PCB (categoría, acreditaciones, formación y experiencia, tanto del personal para atender a los animales como del personal de coordinación). Indicar las horas de dedicación anuales previstas por parte del Supervisor i por parte del Coordinador: **hasta 5 puntos**
- Plan de trabajo y organización del servicio (organigrama del equipo de trabajo, organización por zonas, gestión de medios técnicos, de personal y de recursos): **hasta 5 puntos**
- Descripción de los puestos de trabajo del equipo de cuidadores donde se definen las competencias que deben reunir los ocupantes de cada categoría a fin de poder llevar a cabo con eficacia, eficiencia, seguridad y satisfacción las actividades y responsabilidades incluidas en su puesto de trabajo. **Hasta 3 puntos.**
- Programa de evaluación de competencias indicando los criterios que se consideren indicadores válidos de cada una de las competencias: **hasta 4 puntos.**
- Plan de supervisión y control de la calidad del servicio. Descripción de los indicadores de calidad utilizados: **hasta 4 puntos**
- Detalle de recursos adicionales de los que se dispone, o medios para conseguirlos, a fin de poder asumir la ampliación del contrato y para poder realizar las sustituciones durante las vacaciones o durante ausencias no programadas. **Hasta 3 puntos.**
- Sistema organizativo para cubrir el servicio los fines de semana y festivos que asegure una correcta transferencia de la información entre el personal que presta el servicio. **Hasta 3 puntos.**

14.1.2 Plan de medios personales: Hasta 6 puntos

Serán objeto de valoración:



- Mejoras en las condiciones laborales por encima de convenio y beneficios sociales (hasta **3 puntos**)
- Plan de promoción interna (hasta **3 puntos**)

14.1.3 Programa de formación para el personal de la empresa licitadora según orden Ministerial ECC 566/2015. Hasta **2 puntos**.

Serán objeto de valoración:

- Medios técnicos y personales destinados a la formación (formadores, centros de formación, acreditación, etc...) y contenido de las sesiones formativas previstas. Hasta **2 puntos**.

14.2.- Criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor (proposición económica –criterios objetivos / evaluables de forma automática-), hasta 65 puntos:

b) CRITERIOS OBJETIVOS (65 puntos)

14.2.1 Valoración de la oferta económica: hasta **30 puntos**, donde esta puntuación será para la oferta más baja y el resto de ofertas se valorarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta (A)}}$$

14.2.2 Nº total de horas de servicio presencial permanente semanal: hasta **23 puntos**.

Para el cálculo del nº de horas semanal se tendrá en cuenta el número de personas a disposición del servicio de forma presencial y permanente en las instalaciones del PCB; y el cómputo de horas de servicio semanal para cada una de ellas.

≥ 479 horas semanales	23 puntos
Entre 459 y 478 horas semanales	20 puntos
Entre 439 y 458 horas semanales	15 puntos
Entre 419 y 438 horas mensuales	12 puntos
Entre 399 y 418 horas semanales	6 puntos
Entre 379 y 398 horas semanales	3 puntos
≤ 378 horas semanales	0 puntos

14.2.3 Valoración del coste mensual del servicio para cada una de las categorías profesionales aplicable a cualquier modificación del contrato de servicios: hasta **5 puntos**.

Para la valoración se determinará la siguiente ponderación sobre cada una las categorías correspondientes al servicio a cubrir.

Nº	Categoría	Ponderación
1	Coordinador	0,05
2	Técnico Sénior III	0,05
3	Técnico Sénior II	0,05
4	Técnico Junior	0,20
5	Cuidador A4	0,15
6	Cuidador A3	0,15
7	Cuidador A2	0,20
8	Cuidador A1	0,15



Para obtener la puntuación de las ofertas presentadas se utilizará la siguiente fórmula, siendo el resultado final la suma de la puntuación obtenida para cada una de las categorías.

$$\text{Puntos oferta categoría núm. (X)} = \text{Puntuación máxima} \times \text{Ponderación} \times \frac{\text{Oferta más baja categoría núm. (X)}}{\text{Oferta categoría núm. (X)}}$$

14.2.4 Capacidad para garantizar el servicio con inclusión del plazo máximo de tiempo en que la empresa se compromete a cubrir el servei substituyendo su personal en el caso de ausencias no programades: Hasta **5 puntos**.

- Cobertura del servicio durante el mismo día: 5 puntos
- Cobertura al día siguiente: 4 puntos
- Cobertura a pasado mañana: 2 puntos
- Cobertura más allá de pasado mañana (especificar número de días): 0 puntos

14.2.5 N° de horas de formación continua anual para el personal adscrito al servicio para la función a) b) de acuerdo con el orden ECC/566/2015: hasta **2 puntos**, donde esta puntuación será para el número de horas más elevado y el resto de ofertas se valorarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta (A)}}{\text{Oferta más alta}}$$

Las ofertas presentadas serán revisadas adecuadamente y homogeneizadas, antes de ser puntuadas.

Durante el periodo de valoración de las ofertas presentadas a la licitación, la Mesa de contratación podrá pedir todas las aclaraciones que crea oportunas referentes a los aspectos de la oferta y por lo tanto el licitador estará obligado a dar todas las aclaraciones que crea oportunas de la manera que sean requeridos.

Las ofertas presuntamente temerarias o desproporcionadas se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratos de la Administración Pública.

PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos.

15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1.- El órgano de contratación de este proceso de licitación es el Presidente del Patronato de la Fundació Parc Científic de Barcelona, Sr. Joan Elias i Garcia, Rector de la Universitat de Barcelona (UB), de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por ésta.

Para la resolución de la presente licitación, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que está compuesta de:

Presidente: Sr. Oriol Escardibul Ferrà, Vicerector de Economía y del Grupo UB (o persona en quien delegue).

Secretaria: Sra. Montserrat Molina Domínguez, Directora de la Asesoría Jurídica del PCB (o



persona en quien delegue)

Vocal: Sr. Jorge Guinea Mejías, Responsable del Estabulari de la Facultat de Biologia UB (o persona en quien delegue).

Vocal: Sr. Ignasi Belda Reig, Director del PCB (o persona en quien delegue)

Vocal: Sra. Pilar Gil Ibáñez, Gerente del PCB (o persona en quien delegue)

Vocal: Sra. Montserrat de Luna Moreno, Directora Área Servicios Científicos del PCB (o persona en quien delegue)

Vocal: Sra. Eva Puertas Moreno, Gerente PCB-PRBB Animal Facility Alliance (o persona en quien delegue)

Vocal: Sr. Juan Martín Caballero, Director del Estabulari del PCB (o persona en quien delegue)

Vocal: Sra. M^a de Carmen Sanz López, Técnica de Servicios Jurídicos del PCB (o persona en quien delegue)

15.2.- La Mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación general (Sobre núm. 1).

La documentación que los licitadores presenten en el Sobre núm. 1 podrá ser objeto de enmienda si la Mesa considera que ha habido algún defecto u omisión. Esta enmienda se podrá llevar a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde su requerimiento.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que los complementen, las cuales dispondrán de un plazo de cinco días naturales para realizarlo.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión.

Los actos de exclusión adoptados por Mesa en relación con la apertura del sobre 1 serán susceptibles de impugnación.

15.3.- La apertura del Sobre núm. 2 tendrá lugar en el Parc Científic de Barcelona, en la calle Baldri Reixac 10-12, Clúster Oficinas, 1^a planta, de Barcelona (08028).

Se publicará en el Perfil del Contratante el día y hora de la apertura.

En primer lugar se indicarán las empresas admitidas a la licitación por ajustarse a los criterios de selección fijados y, seguidamente, se procederá a la apertura de los Sobres núm. 2 de las empresas admitidas. En el mencionado acto público se dará lectura del acta de la reunión de Mesa celebrada para el examen de la documentación administrativa (Sobre 1) y se abrirá el sobre 2. En la misma sesión se entregará el contenido de los Sobres 2 a los técnicos correspondientes para emitir un

informe de valoración de las propuestas técnicas de los licitadores, de acuerdo con los criterios previamente propuestos y previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que se tendrá que entregar a la Mesa de contratación previamente al acto público de apertura de los Sobres 3.

15.4.- La Mesa de contratación, en sesión privada, analizará las ofertas técnicas contenidas en el Sobre núm. 2. La documentación del Sobre núm. 2 podrá ser objeto de aclaraciones cuando así lo acuerde la Mesa de contratación. Cuando la enmienda efectuada o las aclaraciones se consideren



insuficientes la Mesa podrá acordar la expulsión del licitador. El resultado de esta valoración se publicará al perfil del contratante del PCB el día anterior al previsto para la apertura del Sobre núm. 3.

El acto público de apertura de los Sobres núm. 3 se comunicará a las empresas admitidas y también se publicará al perfil del contratante del PCB.

15.5.- En el día, lugar y hora indicados tendrá lugar el acto público en que, en primer lugar se hará pública la puntuación obtenida por los licitadores en el Sobre núm. 2 y, acto seguido, se procederá a abrir el sobre núm. 3 para dar a conocer las ofertas económicas presentadas.

En este acto la Mesa de contratación podrá excluir las proposiciones que no se ajusten en las bases expuestas en este Pliego.

15.6.- Quedarán excluidas de la licitación las propuestas incompletas por carencia de algunos de los datos que se tienen que ofertar, así como aquellas propuestas que presenten un precio superior al de licitación. Asimismo, se podrá rechazar aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación entregada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

15.7.- La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los Sobres núm. 3, el cual tendrá que presentarse ante la Mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

15.8.- Finalizado el acto, la Mesa procederá a puerta cerrada a la valoración de la documentación incluida en los sobres 3, previo informe de los técnicos correspondientes de la oferta económica y, si se tercia, otra documentación incluida. La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en este acto será sumada a la puntuación obtenida en la valoración de las proposiciones de los sobres 2.

15.9.- La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

Efectuada la suma definitiva de las puntuaciones, se celebrará la Mesa de propuesta de clasificación de los licitadores. La propuesta de clasificación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, tendrá que motivar su decisión.

15.10.- En el supuesto de que se haya establecido en el **apartado P del cuadro de características** un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso selectivo, se considerarán excluidas del procedimiento las proposiciones que, en no lograr la puntuación mínima exigida, no hayan superado la primera fase y no se abrirán los sobres 3 de aquellos licitadores que incurrir en este supuesto.

15.11.- Los actos de la Mesa que impidan a los licitadores la continuación del procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable de derechos o intereses legítimos adoptados en relación con la apertura de los sobres 2 y 3, serán susceptibles de impugnación.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE Y PARA LA APRECIACIÓN DEL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE UNA OFERTA.

16.1.- En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las ofertas presentadas por aquellas empresas que hayan acreditado en el Sobre núm. 1, disponer en su plantilla de un número de trabajadores disminuidos superior al 2%, o bien que hayan adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y las ofertas presentadas por empresas que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que las mencionadas ofertas igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación.



16.2.- En caso de baja temeraria o desproporcionada, se regirán las mismas según lo dispuesto en el Reglamento General de Contratos de la Administración Pública.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su oferta, la cual tendrá que presentarse ante el órgano de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria o no considerarla.

17.- NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS Y LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

La adjudicación tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante indicando el plazo en que tendrá que procederse a su formalización en conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP.

El importe máximo de los gastos de publicidad en anuncios oficiales es el que se señala en el **apartado N del cuadro de características**.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato se adjudicará a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

18.2.- El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, y se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación requerida en el punto 10.2 de este pliego.

Una vez recibida la documentación, en el plazo de cinco días hábiles se procederá a la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando el plazo en que se tiene que proceder a la formalización del contrato en documento privado.

18.3.- La resolución de adjudicación también se notificará a todos los participantes de la licitación que no hayan resultado adjudicatarios, advirtiéndolos que, transcurrido el plazo para la interposición de los recursos pertinentes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación del Sobre núm. 1 presentada en la licitación quedará a disposición de las empresas licitadoras tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir. Si los licitadores no retiran dicha documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta sea firme.

18.4.- La documentación relativa al adjudicatario restará siempre en poder del PCB hasta que finalice el contrato.

18.5.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria que formalice el contrato y una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación que traiga aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

18.6.- La adjudicación del contrato se hará pública en el perfil del contratante del PCB.

18.7.- La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación. Para la



formalización del contrato se requerirá al adjudicatario la documentación jurídica que se relaciona a continuación, excepto que ésta ya obre en poder del PCB. La no entrega de ésta o el no depositar, en su caso, la pertinente garantía definitiva, implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

Los documentos son:

- a) La documentación indicada en su punto 10.2 de este Pliego.
- b) El resguardo de constitución de la garantía definitiva que se indica en el presente Pliego.
- c) En su caso, escritura de constitución de la unión temporal de empresas y el CIF asignado.
- d) Alta en el I.A.E. y último recibo cuando el licitador ejercite actividades sujetas al mencionado impuesto.
- e) Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- f) Certificado positivo emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificado positivo emitido por la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, (a través de las Intervenciones Delegadas a los Departamentos, las Intervenciones Territoriales en Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, o a las Intervenciones Delegadas en las Áreas de la EQUIS) acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- h) Certificado o Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- i) Los documentos o información relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de garantizar el deber de coordinación preventiva que impone el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que el Departamento de Seguridad y Medio ambiente del PCB determine (TC2, certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores,...).

18.8.- La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

18.9.- Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración podrá acordar la confiscación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

18.10.- Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la empresa adjudicataria, se procederá a proponer como adjudicataria a la siguiente empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en conformidad con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.11.- Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar, antes de la adjudicación del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

18.12.- El contenido del contrato será el que establecen los artículos 26 del TRLCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.13.- El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para



podér iniciar la ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

19.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista el órgano de contratación.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

20.1.- El control de calidad de la actividad realizada por la empresa adjudicataria se llevará a cabo mediante inspecciones periódicas realizadas por órganos internos o externos designados por el PCB, con el fin de asegurar que se cumplan las condiciones del servicio contratado.

El PCB podrá inspeccionar todo lo relacionado con cantidad, calidad, eficacia, prevención de riesgos laborales, etc. así como si se siguen los planes de trabajo establecidos por la dirección del animalario, si se utilizan correctamente todos los materiales y maquinaria estipulada y, en general, cualquier condición que pueda afectar el satisfactorio desarrollo del contrato.

Serán puntos críticos a la hora de evaluar la calidad del servicio, los siguientes:

- Cumplimiento en tiempo y forma de los servicios solicitados al animalario por parte de los usuarios. El plazo de entrega de forma general será de 2 días laborables, exceptuando que se especifique lo contrario.
- Mantenimiento actualizado de la base de datos con información veraz y fiable de forma que las actuaciones del día queden reflejadas en la aplicación informática el mismo día en que se hayan producido
- Identificación de forma continua y trazable de las cubetas, acuarios y tanques donde se alojan los animales.
- Correcta identificación de los animales: marcas y/o sexo.
- Correcta selección de los animales destinados a un servicio, ya sea en los cruces, destetes, experimentos o punto final.
- Correcto registro del número de alojamientos de los animales.
- Correcto cuidado y manipulación de los animales, de forma que no quede alterado su bienestar y/o los resultados experimentales.
- Correcto uso de los equipos y materiales de trabajo evitando desperfectos sobre los mismos y/o sobre las instalaciones.
- Homogeneidad en los procesos de trabajo.
- Velar por el correcto estado, orden y limpieza de las zonas de trabajo.
- Aprovisionamiento constante de los materiales estipulados a cada una de las zonas de trabajo, salas y laboratorios.
- Cumplimiento del protocolo de trabajo y de las normas de restricción de movimientos entre las diferentes zonas.
- Complimentar los registros de trabajo asignados.
- Utilización de los Equipos de Protección Individuales.
- Reportar de forma inmediata a la persona responsable del contrato (el Director del animalario o persona que designe) cualquier incidencia relacionada con el servicio.
- Control del acceso del personal a las instalaciones y notificación inmediata a la Dirección del animalario en caso de incidencia.
- Mantenimiento del nivel de calidad de servicio requerido durante todo el año.
- Cumplimiento de la adecuada selección, formación, evaluación y capacitación del personal asignado al contrato. Ésta debe comprender la necesaria para el cumplimiento de los requisitos relativos al personal de estudio que requieran las normas BPLs.
- Cumplimiento de los procedimientos de trabajo (PNTs) en los estudios que se desarrollen en el cumplimiento de las BPLs.
- Correcta actitud en el trabajo y en relación a los usuarios del centro.



La Dirección del animalario será quien, en primera instancia, efectuará valoraciones periódicas y en caso de desconformidades con el cumplimiento del servicio generará informes justificativos que al menos recogerán los datos siguientes:

- Nivel de servicio y valoración otorgada.
- Anomalías observadas, gravedad y posibles causas de estas anomalías.
- Medidas de corrección a adoptar con indicación de los compromisos y plazos de ejecución.

20.2.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

Si, en relación con cualquier plazo total o parcial, el contratista incurriera en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas al artículo 213 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por imposición de las penalizaciones establecidas al artículo 212 apartados 4 y siguientes del TRLCSP.

20.3.- La Administración tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

20.4.- En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o bien de las condiciones especiales de ejecución (en virtud de las cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental o social, en conformidad con aquello establecido al artículo 118 del TRLCSP) se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalizaciones en los términos y condiciones establecidos al artículo 212 del TRLCSP.

20.5.- Si la Administración opta por la imposición de penalizaciones, los importes de estas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas certificaciones.

20.6.- El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios a qué pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo que dispone el artículo 213.2 del TRLCSP.

20.7.- En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

20.8.- Las faltas e infracciones que pueda cometer la empresa contratista se clasifican en tres niveles: leve, grave y muy grave.

1. Tendrán la consideración de faltas leves, las siguientes:

El incumplimiento de cualquier de las prescripciones del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de las condiciones ofrecidas por la empresa contratista que no se consideren obligaciones graves o muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

- No facilitar la información requerida de los servicios dentro del plazo y en la forma oportuna.
- El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no constituyan una infracción muy grave.



- Los incidentes del personal de la empresa contratista adscrita al contrato, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del servicio.
- La falsedad en la utilización de los medios exigidos.
- La falta de pago de las sanciones impuestas a la empresa contratista por la comisión de una infracción leve o la falta de reposición de las garantías, si procede.
- La acumulación de tres faltas leves en un año, o cinco durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones siguientes, si la empresa contratista, después de haber sido advertida, no rectifica su conducta o no enmienda la deficiencia en el plazo que el PCB le señale:
 - o Cumplimiento del horario y calendario del servicio especificados al Pliego de prescripciones técnicas.
 - o Disponer de una organización técnica, de medios técnicos y personales suficientes para la adecuada prestación del servicio.

3. Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**, las siguientes:

- La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.
- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de la normativa recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La indisciplina, desobediencia o incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del PCB.
- Cualquier conducta constitutiva de delito por parte del personal de la empresa contratista, especialmente la coacción y el robo.
- No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- La falta de pago de las sanciones impuestas a la empresa contratista por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías, si procede.
- La disminución o aumento no autorizado de los medios humanos o materiales respecto los comprometidos a la oferta.
- El abandono del servicio, la paralización o interrupción de los servicios encomendados por plazo superior a un día sin causa justificada. No se considerará causa justificada no mantener el nivel de servicio de calidad requerido por no haber sustituido al personal que haya causado baja en la empresa. La empresa contratista está obligada a mantener el nivel de servicio sustituyendo a su personal de forma inmediata.
- No asumir todas las obligaciones derivadas de la sucesión de empresa.



- La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.
- La acumulación de tres faltas graves en un año o cinco durante la ejecución del contrato.

Cada infracción leve podrá ser sancionada con una deducción de hasta un 5% de la facturación total mensual.

Cada infracción grave podrá ser sancionada con una deducción de hasta un 10% de la facturación total mensual.

Cada infracción muy grave podrá ser sancionada con una deducción de hasta un 20% de la facturación total mensual.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción del expediente correspondiente y audiencia de la empresa contratista. Notificada la resolución que impone la sanción, su importe se tendrá que abonar dentro de los quince días hábiles siguientes, mediante deducción del pago de las facturas pendientes y, si esto no es posible, se actuará sobre las garantías. En este caso la empresa contratista tendrá que reponer el importe de la garantía íntegramente a requerimiento del PCB y en el plazo que este determine.

El pago de las penalizaciones no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a qué el PCB pudiera tener derecho.

Por cada incumplimiento que se detecte se tramitará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

21.1.- La presentación a la licitación comporta la aceptación de todas las cláusulas y de todos los derechos y obligaciones que resultan de las cláusulas de este Pliego, sin perjuicio que el PCB, a propuesta del adjudicatario, acepte las modificaciones que considere adecuadas.

21.2.- Los derechos y deberes de ambas partes contratantes son los que se deducen de este Pliego y documentación anexa, y de la normativa aplicada enumerada en la Cláusula 2 del presente Pliego.

21.3.- El adjudicatario queda obligado, respecto al personal que utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como por aquellas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente en materia fiscal, laboral de seguridad social y de seguridad y salud al trabajo, afiliando a la seguridad social y teniendo asegurado de accidentes de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato.

21.4.- El mencionado personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Fundación del todo ajena a las mencionadas relaciones laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará ninguna responsabilidad para la Fundación.

22.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Con la firma del presente contrato, la empresa adjudicataria iniciará todas las actividades objeto del mismo, lo que implicará la aceptación total de todas las obligaciones y responsabilidades que de éste puedan derivarse; así como los documentos anexos al mismo. Toda la responsabilidad a la que hace referencia este capítulo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o laboral en que pueda incurrir, tanto la propia empresa adjudicataria como sus empleados.



El incumplimiento de cualquier obligación de este apartado será motivo de rescisión del contrato.

A título enunciativo y no limitativo, las obligaciones de la empresa adjudicataria serán las siguientes:

a. Dependencia del personal

El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la empresa adjudicataria, incluyendo el de las empresas que puedan subcontratar, no tendrá vinculación laboral con el PCB, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de este personal, de acuerdo con la legislación vigente, y con la que en adelante se promulgue, sin que en ningún caso el PCB resulte responsable, sin perjuicio de lo que determinen la ley al respecto, de las obligaciones del adjudicatario por lo que hace a los trabajadores, aunque las medidas disciplinarias que adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del presente contrato.

b. Gastos sociales e impuestos.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a los impuestos del mencionado personal serán por cuenta del adjudicatario.

c. Responsabilidad sobre el desarrollo de los trabajos.

En el desarrollo de los trabajos derivados de los servicios de cuidado y manipulación de animales vertebrados es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud. También ha de cumplir la normativa interna del PCB, especialmente por lo que se refiere a la Seguridad, y otras normas que se establezcan.

Si se utilizase, en el desarrollo de los trabajos, medios de cualquier clase puestos a disposición por el PCB de conformidad con la cláusula 9ª, el adjudicatario tendrá que garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realiza, antes de su uso, una verificación suficiente de sus condiciones de Seguridad.

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio técnico/cuidador competente, plan que habrá formado parte del Plan de Prestación del Servicio a adjuntar en el sobre número 2 de la presente licitación.

d. Compensación de daños

Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del PCB por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Éste será también responsable subsidiario, en el ámbito del edificio, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que haya realizado su personal.

e. Plan de prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista y su personal serán responsables de la adopción y del cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. Durante el tiempo de realización de las actividades, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, así como a la actividad por ella realizada, como la que pudiera subcontratar con terceros.

Para poder optar al concurso las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, según indica y marca la ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención y otros Reglamentos de desarrollo. De ahí que las ofertas de las empresas a contratar incluirán la siguiente documentación:



Descripción de las tareas a realizar.

- Riesgos específicos de las actividades que llevarán a cabo.
- Medidas de prevención y protección aplicables a los riesgos indicados anteriormente.
- Justificar el marcado CE de la maquinaria, herramientas y equipos que utilice o su certificado de adecuación, así como de los certificados de revisiones periódicas y de mantenimiento.
- Plan de Prevención.
Una vez adjudicado el servicio, el Parque Científico de Barcelona y de acuerdo con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales, entregará a la empresa adjudicataria la siguiente documentación:
- Folleto informativo de los riesgos generales y específicos del PCB.
- Actuaciones en caso de emergencia del edificio donde se realicen los trabajos.
- Declaración del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- Manual de instrucciones de seguridad para trabajadores externos.
- Carta donde se indica todo lo que el PCB ha entregado y lo que el PCB solicita a la empresa contratada.

La empresa adjudicataria deberá completar la documentación entregada y presentar al PCB, antes de la firma del contrato, la siguiente documentación:

- Declaración de cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales firmada.
- Carta donde se detalle la relación de documentos entregados por parte del PCB debidamente firmada y sellada.
- Relación nominal de los trabajadores que ejecutarán las tareas.
- Justificante de la formación e información específica recibida por los trabajadores.
- Certificados médicos de aptitud de los trabajadores que presten el servicio o, en su caso, renuncia.
- Justificante de entrega de EPI recibidos por los trabajadores.
- Justificación de la autorización para el uso de maquinaria, productos químicos o dispositivos específicos del personal asignado.
- Nombramiento del trabajador/a responsable y/o recurso preventivo, según proceda y copia de su formación.
- Justificante de entrega del Manual de instrucciones de seguridad para trabajadores externos. Documento firmado por todos los trabajadores.

Una vez iniciada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a mantener al día toda la documentación antes mencionada. También estará obligada a comunicar cualquier cambio o nuevas incorporaciones aportando con antelación la documentación anteriormente descrita, así como:

- Identificar a todo su personal mediante tarjeta identificativa con fotografía actualizada y nombre de la empresa y actividad contratada.



- Informar de las actividades que subcontrate a otras empresas o autónomos y acreditar la disposición de todos los requisitos documentales exigidos en este capítulo. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria hacer llegar a las subcontratas y trabajadores autónomos la documentación que el PCB le hace entrega en materia de prevención de riesgos laborales y hacer llegar al PCB toda la documentación relacionada en este capítulo referente a las subcontratas y/o autónomos .
- Informar de inmediato de los accidentes y enfermedades profesionales de su personal ocurridas en las instalaciones del PCB, así como de las investigaciones de accidentes, conclusiones y medidas adoptadas que se deriven.
- Ajustarse a las directrices y normativa interna del Parc Científic de Barcelona

La no presentación de la documentación requerida o la no observancia de las normas e instrucciones de Prevención de Riesgos Laborales dadas por parte de PCB será motivo de descalificación del proceso de adjudicación o, en su caso, de rescisión del contrato sin derecho de compensación.

f. Obligaciones generales del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz prestación del servicio, viniendo obligada a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor , especialmente en el artículo 42 y 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estando obligado a presentar mensualmente y al lado de la correspondiente factura los TC1 y TC2 correspondientes.

Igualmente está obligada la empresa adjudicataria a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que tengan que ocuparse de la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral.

Todo el personal que la empresa adjudicataria utilice en la prestación de los servicios que se contraten, percibirá como mínimo los haberes y jornales fijados en las disposiciones y convenios laborales que le sea de aplicación obligatoria, estando la empresa adjudicataria en todo momento, con respecto al mismo, al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será motivo suficiente para acordar la rescisión del contrato.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

23.1.- En conformidad con aquello establecido al artículo 52 del TRLCSP, se podrá designar un responsable del contrato (de ahora en adelante R-PCB), según lo establecido **en el apartado Q** del cuadro de características.

23.2.- Esta persona supervisará la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirigirá al contratista las órdenes y las instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

23.3.- La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



24.1.- El contratista designará un representante aceptable por el PCB, de ahora en adelante RC, quien será, en el más amplio sentido, el encargado para la ejecución del contrato por parte del contratista y que estará familiarizado con todos sus aspectos. Cualquier orden o instrucción que el PCB pueda dar al RC será confirmado por escrito y se entenderá que ha sido dada al contratista. Se entiende que el RC está autorizado para tratar con el PCB o con el R-PCB el conjunto de asuntos relativos a los trabajos o servicios del contrato. El nombre del RC se comunicará por escrito al PCB antes de la formalización del contrato, y el contratista no podrá cambiarlo sin previo consentimiento del PCB.

24.2.- El R-PCB podrá revisar y aprobar la documentación que el adjudicatario produzca sin que esto vaya en menoscabo de las responsabilidades, obligaciones o compromisos derivados de este contrato.

24.3.- Cooperación entre contratistas. El contratista cooperará plenamente tanto con el PCB como con cuantos contratistas presten servicios en las instalaciones de la misma, con el fin de asegurar que la prestación de los servicios no interfiera con otros trabajos o servicios realizados por otros contratistas. En el supuesto de que el contratista observe falta de cooperación con otros contratistas lo notificarán inmediatamente al PCB.

24.4.- El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al PCB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de formación, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

24.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta cursada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diera el PCB al adjudicatario.

24.6.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

24.7.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por el PCB o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que el mismo haya incurrido, incluyendo los que causen su personal en la ejecución del contrato a los bienes y derechos del PCB, teniendo que repararlos a su cargo. El contratista está obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24.8.- El contratista pondrá a disposición del contrato, como mínimo, todos los medios humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de los animales utilizados en experimentación y otras finalidades científicas, y a la realización de servicios en términos de calidad especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Es potestad del representante del PCB el cambio, por causa justificada, de cualquier técnico designado por el adjudicatario como componente del equipo. Este cambio no producirá indemnización alguna. El contratista estará obligado, en este caso, a poner a disposición del representante del PCB un nuevo técnico del mismo perfil que el sustituido. Esta elección tendrá que ser aprobada por el representante del PCB. El adjudicatario podrá subscribir a este equipo base, el personal técnico que considere necesario, sin coste adicional para el PCB. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los Trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

24.9.- El contratista está obligado a guardar secreto respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con lo objeto del contrato, de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.

24.10.- El adjudicatario se compromete así mismo a realizar cualquier otra prestación a la cual se hubiera comprometido en su oferta.

24.11.- El PCB podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista.



24.12.- El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que el PCB hubiera podido prever para la ejecución del contrato.

25.- REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

25.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencias exigidas en los Pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Servicio informando a todo momento a la "entidad contratante".

25.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrando del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

25.3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

25.4.- Se hace constar la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias del PCB dado que el animalario de la Fundación del Parque Científico de Barcelona se encuentra en las propias dependencias del centro.

25.5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrando del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en cuanto a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrando del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del mismo.

y) Informar a la "entidad contratante" sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25.6.- La empresa adjudicataria se obliga a subrogar al personal que actualmente forma parte del equipo de cuidadores del PCB incorporando éste a la plantilla de la misma (remisión al Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo núm. 1 del mismo).

26.- PLAZO DEVOLUCIÓN GARANTIA.



26.1.- Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva de acuerdo con el que establece el artículo 102 del TRLCSP.

27.- PAGO DEL PRECIO.

27.1.-El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si se tercia, del contrato, expedidos por el órgano competente.

27.2.- El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 216 del TRLCSP.

27.3.- La facturación se realizará de forma mensual, por la cantidad fija estipulada, resultado de dividir el importe de la oferta económica que resulte adjudicada en 12 mensualidades.

28.- RESOLUCIÓN, CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Aquellas cuestiones relativas a la resolución anticipada del contrato, cesión del contrato, y suspensión del contrato no reguladas en el presente Pliego de Cláusulas, en el Contrato licitado o en las Instrucciones internas de contratación de la Fundación, al tratarse de cuestiones relativas a efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado que en cada caso sean de aplicación, en conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del TRLCSP.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, las cuales tienen que quedar debidamente justificadas en el expediente.

Las modificaciones no pueden afectar las condiciones esenciales del contrato. No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante su corrección o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer necesidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que tendrán que ser contratadas separadamente. En este caso, es posible adjudicarlas por el procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 174.b) del TRLCSP.

29.1 Supuestos en los que se podrá modificar el contrato, definidos concretamente por referencia a circunstancias que se puedan verificar de forma objetiva.

El animalario del PCB ofrece alojamiento, cuidado y bienestar de los animales de experimentación a las diferentes instituciones y empresas de investigación biomédica residentes y no residentes en el parque. En función de la demanda de servicio, contabilizado con el número de cubetas o acuarios ubicados en el animalario, puede haber una modificación del contrato al alza o a la baja.

Otro supuesto que podría modificar el contrato sería aquel que por causas de un nuevo proyecto de investigación exigiera una ampliación del servicio técnico. Finalmente, cambios en la legislación que impliquen una carga de trabajo superior podrían modificar el contrato.

29.2. Detalle claro, preciso e inequívoco de las condiciones en que se puede modificar, que permitan a los licitadores su valoración a los efectos de formular su oferta y tenerlas en cuenta:



El número de animales podrá variar a lo largo del contrato, por lo tanto, en función del número de animales que haya alojados y de las necesidades que surjan en relación a los servicios que requieran actuaciones de colonias, e incluso en función de los nuevos requerimientos que determine la normativa vigente, la empresa contratista tendrá que variar los recursos destinados al desempeño del servicio.

Dada esta variación, el contrato se puede modificar al alza, un máximo de un 20% anual, cuando de forma continuada haya habido un aumento de servicios o de la ocupación del animalario en forma de cantidad de cubetas o acuarios, tomando como referencia el esquema de calidad de servicio determinado por el PCB de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido por la Dirección del animalario.

El contrato se puede modificar a la baja cuando de forma continuada haya habido un descenso de los servicios o de la ocupación del animalario en forma de cantidad de cubetas o acuarios, tomando como referencia el esquema de calidad de servicio determinado por el PCB de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido por la Dirección del animalario.

El contrato también se podrá modificar en los supuestos siguientes:

- En caso de variación en las necesidades del servicio debido a un nuevo proyecto de investigación o de la conclusión del mismo.
- Por un cambio legislativo que exija especificaciones diferentes a las estimadas en cuanto al cuidado de los animales.
- En caso de finalización de alguno de los servicios contemplados en este pliego.

29.3 Alcance y límites de la modificación, indicando el porcentaje del precio del contrato al que pueden afectar, como máximo.

El valor anual del contrato está estimado en 406.000€/anuales (IVA EXCLUIDO).

Se establece el límite de modificación del precio del contrato al alza en el 20%. No pudiendo superar el límite anual de 81.200€. (IVA EXCLUIDO).

El contrato se puede modificar a la baja, proporcionalmente (hasta un 100%).

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- En el supuesto de que la Administración acuerde la suspensión del contrato se tiene que levantar el acta de suspensión correspondiente, en conformidad con lo que dispone el artículo 220.1 del TRLCSP.

30.2.- El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo tendrán que firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

30.3.- La Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

31.1.- El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevee en el **apartado L del cuadro de características** y por el/los porcentaje/s que expresamente se determina/en este mismo apartado.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 227.2 del TRLCSP.



31.2.- La infracción de las condiciones establecidas al artículo 227 anteriormente mencionado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato.

31.3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.4.- En ningún caso puede concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la normativa legal o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista tiene que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

31.5.- El pago a subcontratistas y suministradores se rige por el que dispone el artículo 228 del TRLCSP.

31.6.- Cuando así se determine a la **apartado L del cuadro de características**, es obligatoria la subcontratación con terceros no vinculados de determinadas partes del contrato que, en su conjunto, no excedan del 50% del importe del presupuesto del contrato y siempre y cuando concurren las circunstancias detalladas en el artículo 227.7 del TRLCSP. Esta obligación se considera una condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos a los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

32.-REVISIÓN DE PRECIOS.

La procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula de revisión se detalla en el **apartado M del cuadro de características**.

33.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

33.1.- La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 222 y 307 del TRLCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

33.2.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de ejecución correcta.

34.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 223, 225, 308 y 309 del TRLCSP.



Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- y) La demora en el pago por parte del PCB por plazo superior al establecido en el presente Pliego.
- f) Una vez que se haya consumido el presupuesto
- g) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

Sin embargo, cuando se dé este supuesto, el PCB, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días desde el requerimiento.

h) Las establecidas expresamente en el contrato. Incluido el mantenimiento de la capacitación profesional del personal destinado in situ y personal de apoyo para la prestación del servicio conforme a la oferta.

i) El incumplimiento por el contratista de las condiciones técnicas o formales de PCB.

j) Graves o numerosos errores en la documentación entregada por el contratista, tanto parcialmente como globalmente.

k) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

l) Por el incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ll) La reiterada deficiencia en la realización del objeto del contrato.

m) El PCB podrá rescindir el presente contrato en caso de que el contratista no pueda acreditar, en la forma legalmente prevista, que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, será causa de resolución cuando la entidad resultante o beneficiaria no mantenga la solvencia exigida inicialmente al contratista.

34.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, éste no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, sin perjuicio de la indemnización que si procede corresponda, por los daños y perjuicios ocasionados al PCB. Si en este supuesto el PCB hubiera entregado alguna cantidad al adjudicatario, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda la cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por el adjudicatario. Además, el PCB podrá reclamar los daños y perjuicios causados calculándose en el caso del abandono o cese del servicio en un 2% por día natural sobre el importe de adjudicación del contrato, desde que se produzca el mismo hasta la nueva contratación que realice el PCB, excepto caso fortuito o fuerza mayor.

34.3. Cuando la resolución del contrato sea a instancia del PCB sin culpa del contratista ésta podrá realizarse mediante la simple comunicación por escrito y por cualquier medio habitual dirigido al contratista. En este supuesto, el PCB abonará, previa liquidación, la totalidad de los trabajos realizados hasta el momento de la notificación de la resolución y ninguna otra cantidad.

34.4 La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado hasta el momento de la notificación de la resolución y ninguna otra cantidad.

34.5. Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, el PCB podrá optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a expensas del contratista. El importe de la garantía responderá de todo esto, cuando alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

34.6 Es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

34.7.- En todos los casos, la aplicación de las causas de resolución se hará conforme al que dispone



el artículo 224 del TRLCSP y siguiendo el procedimiento establecido al artículo 109 del RGLCAP.

34.8.- Una vez vencido el contrato, si procede, la empresa contratista se obliga a continuar con la ejecución del contrato hasta que no se resuelva un nuevo expediente de adjudicación del contrato, sin que este plazo pueda exceder de 6 meses. Las condiciones contractuales vigentes a la fecha de inicio de esta prórroga forzosa serán las aplicables durante el periodo expresado.

35.- REGIMEN DE RECURSOS.

35.1.- En el caso de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos a las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP el valor estimado de los cuales sea igual o superior a 193.000 euros:

35.2.- De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación de este contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo. Este recurso se podrá interponer previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, en conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

35.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del TRLCSP, los contratos celebrados por entidades del sector público que no reúnen la condición de Administración Pública (como es el caso), tendrán la consideración de contratos privados.

35.4.- En base a lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, cuando se trate de contrastos privados de poderes adjudicadores no administración pública, sujetos a regulación armonizada, como es el caso, las cuestiones litigiosas relacionadas con la preparación y adjudicación del contrato será resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa, mientras que las cuestiones conflictivas que surgan en relación con los efectos y extinción se resolverán por la jurisdicción civil.

36.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

36.1.- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a los derechos de propiedad industrial e intelectual que se pudieran reclamar en relación con el objeto del contrato, y tendrá que indemnizar al PCB cuando así corresponda por todos los daños y perjuicios causados por la interposición de reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra la entidad contratante.

36.2.- Cuando del objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo al PCB todos los derechos de explotación sobre la obra, sin límite temporal o territorial.

37.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

37.1.- Los datos de carácter personal de los licitadores o de sus trabajadores que, con motivo de esta contratación, obren en poder del PCB, serán tratados en conformidad con lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

37.2.- El PCB se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y a su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, manipulación o acceso no autorizado, en función en todo momento del estado de la tecnología.



37.3.- Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida al PCB, a la calle Baldri Reixac, 10 de Barcelona (08028).

38.- REGIMEN DE INVALIDEZ.

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 31 a 36 del TRLCSP.

Este contrato será nulo en los casos previstos al artículo 37 del TRLCSP.

En estos casos, podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas los derechos o los intereses legítimos de los cuales se hayan visto perjudicados o se puedan ver perjudicados, en los plazos y ante el órgano competente para tramitarla y resolverla, en conformidad con el artículo 39 del TRLCSP.

39.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

La orden jurisdiccional contencioso administrativa es la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.

Barcelona, a 27 de julio de 2017.

Sr. Joan Elias i García

Presidente del Patronato
Fundació Parc Científic de Barcelona



ANEXO NÚM. 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SOBRE A.

DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA:

Empresa individual: SI/NO

Persona jurídica: SI/NO

Nombre de la razón social:

Tipo de sociedad:

Domicilio de la sede social:

Localidad y CP:

Teléfono:

NIF/CIF:

Fax:

Dirección electrónica:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITADORA:

Apellidos y nombre:

NIF:

Relación con la firma comercial:

Propietario: SI/NO

Apoderado: SI/NO

Otros: SI/NO

La persona los datos de la cual constan en la solicitud de admisión, declara bajo su responsabilidad que a la empresa a la cual representa como licitadora:

a) Tiene como objeto social, según sus estatutos o sus normas fundacionales, las actividades que son objeto del presente contrato.

b) Está facultada para contratar con la Administración puesto que no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas al artículo 60 del TRLCSP. En este sentido, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos en caso de haber presentado la propuesta económica más ventajosa.

c) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social en conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

d) En caso de que la empresa no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, a tributar, o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, en conformidad con la legislación vigente aplicable, se expone a continuación esta circunstancia y su justificación:.....(indicar la circunstancia de no sujeción y las razones que la justifiquen. En caso de no encontrarse en este supuesto, no es necesario indicar nada).

e) La plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas al artículo 2 del Real decreto 364/2005 de 8 de abril.



f) Cuando así se exija, la empresa ha constituido la garantía provisional, por alguno de los medios mencionados en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

g) Siempre que se admita la tramitación electrónica del expediente de contratación, la empresa autoriza que las notificaciones se lleven a cabo de forma electrónica, mediante el servicio @e-NOTUM, en el cual tiene designadas las personas autorizadas a recibir las notificaciones y ha indicado el correo electrónico donde recibirlas.

h) En caso de tratarse de una empresa extranjera, ésta se somete, mediante la presente declaración, a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir en relación con el contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

i) En caso de que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a continuación se indican los datos relativos al mismo (*si no se es parte de un grupo empresarial, no es necesario indicar nada*):

- Denominación del grupo empresarial.
- Empresas que forman parte del grupo empresarial.

j) La empresa, en conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP, y enterada de las condiciones y requisitos que se exigen en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para poder ser adjudicataria del contrato, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y declara que el personal, mandos y los medios técnicos y/o materiales que se adscriben a la ejecución del contrato especificados en el Sobre B (i) son suficientes para la ejecución del contrato y (ii) se mantendrán durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

k) La empresa declara que los siguientes documentos y/o datos correspondientes en los apartados de personalidad y solvencia tienen carácter confidencial: (en caso de que no haya datos o documentos que tengan que ser considerados confidenciales no es necesario indicar nada).

l) La empresa cumple con la normativa laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales. En concreto, los materiales específicos empleados en la producción y esta misma producción, hecho de forma directa o mediante subcontratación, se han realizado respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales y con una política comprometida de gestión, en cuanto al medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales, especialmente en cuanto a la formación del personal y a la existencia de un plan de prevención.

m) En el caso de estar inscrita al RELI o al ROLECE, la empresa declara que los datos y documentos inscritos no han sido modificados y son plenamente vigentes.

n) No forma parte de los órganos de gobierno o administración ninguna persona a las que hace referencia la Ley 3/2015, de 30 de marzo, del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; así como la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

o) La empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

p) La información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

q) La empresa autoriza al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del



contrato.

r) La empresa conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación.

s) Como firmante de esta declaración, la persona representante tiene la capacidad suficiente, en la representación con la cual actúa, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Barcelona, a de..... de.....

Firma:

(nombre de la persona representante
de la empresa)



ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El/la Sr./Sra. con residencia
en en la calle número, y con
NIF declara que,

Informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del **"Contrato para el servicio de cuidado y manipulación de animales vertebrados usados en investigación científica para el animalario del Parc Científic de Barcelona (PCB), con expediente número 06/2016-CO"** se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados,

1. Por la cantidad total de:€/1 año de contrato (cifra en letras y en números), de los cuales€, se corresponden al precio del contrato y€ se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2. Nº total de horas de presencia a las instalaciones del personal asignado al servicio: horas totales de servicio de lunes a domingo.

(Para el cálculo del nº de horas semanal se tendrán en cuenta el número de personas puestas a disposición del servicio de forma presencial y permanente a las instalaciones del PCB; y el cómputo de horas de servicio semanal para cada una de ellas.)

3. Oferta mensual para cada una de las categorías profesionales en el caso de modificaciones del contrato de servicios:

Tipo de servicio realizado por: Precio (€/mes)

Persona coordinadora	
Persona técnica Senior III	
Persona técnica Senior II	
Persona técnica Junior	
Persona Cuidadora A4	
Persona Cuidadora A3	
Persona Cuidadora A2	
Persona Cuidadora A1	



4. Plazo máximo de tiempo en que la empresa se compromete a cubrir el servicio sustituyendo su personal en el caso de ausencias no programadas.

(Marcar con una cruz el que corresponda)

- ☐ dentro del mismo día.
- ☐ al día siguiente.
- ☐ pasado mañana.
- ☐ más allá de pasado mañana. Concretamente a los..... días (indicar número de días)

5. Nº de horas de formación continua anual para el personal adscrito al servicio para la función a) b) de acuerdo con la orden ECC/566/2015: horas de formación anual.

Y para que conste, firmo esta oferta económica.

✓